

Expediente: 521/19

Carátula: **CFN S.A. C/ REINOSO MARIA ESTHER S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **04/12/2023 - 07:43**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**  
90000000000 - REINOSO, MARIA ESTHER-DEMANDADO  
23231174699 - CFN S.A., -ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 521/19



H20442449707

JUICIO: CFN S.A. c/ REINOSO MARIA ESTHER s/ COBRO EJECUTIVO Expt 521/19.-

Presento a despacho informando a V.S., que en estos autos practico la parte actora planilla de actualización, gastos e intereses, la que da un monto de \$ **97.144,23**, y por lo cual se expidió orden de pago por la suma de \$ **9.813** a cuenta de la misma, quedando en consecuencia un saldo deudor por tal concepto de \$ **87.331,23.-**

Asimismo informe que se encuentra totalmente cumplido el Embargo de Haberes ordenado mediante providencia de fecha 09 de mayo de 2022 .-Secretaria.-01/12/2023

CONCEPCION, 01 de diciembre de 2023.

Trábase embargo sobre los haberes que percibela demandada **REINOSO MARIA ESTHER, DNI N° 18.255.653**, como empleada de la MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, hasta cubrir la suma de \$ **87.331,23** importe correspondiente a saldo de planilla, con más la suma de \$ **26.199** calculada para acrecidas. A sus efectos ofíciase al mencionado empleador, a fin de que por intermedio de quién corresponda tome nota de la medida de Embargo ordenada, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en el BANCO MACRO (Sucursal Concepción) en cuenta judicial N° 560809542257389 CBU N° 2850608750095422573895 a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada. Asimismo deberá informar desde cuando comenzará a hacerse efectiva la medida y si existen embargos anteriores, el nombre del Juicio y Juzgado interviniente. En caso de que el destinatario carezca de Casillero Digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento

**Actuación firmada en fecha 01/12/2023**

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:

CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.